RESOLUCIÓN NÚMERO 2022013307 DEL 20 DE MAYO DE 2022

"Por la cual se adjudica el grupo 2 y se declara desierto el grupo 1 de la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa electrónica No. 002 de 2022"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En ejercicio de las facultades legales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de delegación de funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante 2022009819 del 3 de mayo de 2022, se aperturó y designó Comité Evaluador del proceso en la plataforma Secop II de la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa electrónica 002 de 2022, que tiene por objeto *"Suministrar los estándares de antisueros y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka para el Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima."*

El presupuesto oficial estimado, se estableció en la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 154.915.055,77)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Discriminados de la siguiente manera:

GRUPO 1: Se asigna la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($117.284.267,71)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 2: Se asigna la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. ($37.630.788,06)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Inversión
Nombre proyecto de inversión	Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-7-0-1903012: Servicio de análisis de laboratorio.
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	7-5-53
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, **Laboratorio de Microbiología de alimentos y Bebidas**; la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y CINCO** PESOS **CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($154.915.055,77).**

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022013307 DEL 20 DE MAYO DE 2022

"Por la cual se adjudica el grupo 2 y se declara desierto el grupo 1 de la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa electrónica No. 002 de 2022"

El presupuesto en mención se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 91722 del 12 de abril de 2022, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican y reglamentan, se surtieron todas las etapas del proceso.

El plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo fue hasta el 2 de mayo de 2022, término dentro del cual no se recibieron observaciones por proveedores interesados o suscritos a la convocatoria pública SASI 002 DE 2022.

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, el 11 de mayo de 2022, se cumplió el plazo máximo para presentación de ofertas, término dentro del cual se recibieron las siguientes:

No.	PROPONENTES	FECHA
1	BIOCOL LTDA	11/05/2022 8:25 AM
2	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	11/05/2022 8:25 AM

De la verificación de requisitos habilitantes, se obtuvo el siguiente resultado, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación Secop II, el 16 de mayo de 2022 con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTES	JURÍDICO	FINANCIERO/ ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	TÉCNICO	RESULTADO
1	BIOCOL LTDA	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple
2	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple

En atención al resultado anterior, la Entidad dispuso el traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes del 16 al 19 de mayo de 2022 hasta las 6:00 pm, como término para la presentación de observaciones, subsanaciones y/o aclaraciones al informe de verificación publicado, plazo en el que la empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA., presentó subsanación.

Así mismo, el Comité Asesor de Contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, luego de revisar los informes de verificación como consta en Acta N. 018 del 20 de mayo de 2022, **RECOMENDÓ** al Ordenador del Gasto adjudicar la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa electrónica No. 002 de 2022, al proponente habilitado y cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica, siempre y cuando el valor de su oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado para la contratación.

De las observaciones recibidas al informe de verificación técnica y jurídica el 20 de mayo se publicó alcance de este, en Secop II con el siguiente resultado, así:

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	GRUPO(S)	Técnico	Jurídico	Financiero/ Organizacional	Resultado
BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA – BIOCOL LTDA	1	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**NO CUMPLE**

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022013307 DEL 20 DE MAYO DE 2022

"Por la cual se adjudica el grupo 2 y se declara desierto el grupo 1 de la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa electrónica No. 002 de 2022"

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	2	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**NO CUMPLE**

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	**GRUPO(S)**	**Experiencia**	**Ficha técnica**	**Resultado**
BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA – BIOCOL LTDA	1	**Cumple**	**No cumple**	**RECHAZADO**
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORADIZAR LTDA	2	**Cumple**	**Cumple**	**CUMPLE**

El 20 de mayo de 2022, fecha programa para la apertura del sobre económico, la Asesora de Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual, procedió a través de la herramienta electrónica Microsoft Teams a la instalación de la audiencia con un recuento procesal de la convocatoria pública y estableciéndose el orden del día, así:

1. Verificación de asistencia
2. Presentación de observaciones y/o subsanaciones
3. Respuesta a las observaciones y/o subsanaciones
4. Lectura del informe de verificación definitivo
5. Indicación de la dinámica de subasta
6. Habilitación de los sobres técnico y económico
7. Subasta electrónica
8. Recomendación de adjudicación del Comité Evaluador al ordenador del gasto.

1. **Verificación de asistencia**, para el efecto se hacen presentes los miembros del Comité Evaluador, y los representantes legales y/o apoderados de las firmas que, a continuación se relacionan:

No.	**Proponente**	**Representante legal/ apoderado**	**Documento de identidad**
1	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	Liliana Diaz Lemus	51.922.815

El cual presentaba un error el resultado de la empresa Dizar, debidamente publicado de la plataforma del Secop II.

2. Acto seguido se otorgó el uso de la palabra a los proponentes para la presentación observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación, sin embargo, no se presentó manifestación por parte de los proponentes, por tanto, se entiende surtida esta etapa.

3. En consecuencia, con lo anterior y siguiendo el orden del día al no presentarse observaciones no se surten respuestas por parte de la entidad de manera que se procedió al siguiente punto.

4. Se efectuó la lectura del informe definitivo, así:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022013307 DEL 20 DE MAYO DE 2022

"Por la cual se adjudica el grupo 2 y se declara desierto el grupo 1 de la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa electrónica No. 002 de 2022"

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	GRUPO(S)	Técnico	Jurídico	Financiero/ Organizacional	Resultado
BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA – BIOCOL LTDA	1	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**NO CUMPLE**
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	2	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**CUMPLE**

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	GRUPO(S)	Experiencia	Ficha técnica	Resultado
BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA – BIOCOL LTDA	1	**Cumple**	**No cumple**	**RECHAZADO***
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	2	**Cumple**	**Cumple**	**CUMPLE**

*Conforme al informe de verificación técnico Para el grupo 1 el proponente BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA – BIOCOL LTDA, NO CUMPLE, para el grupo 1, si bien allega el Anexo No. 7 – oferta técnica en archivo denominado: ANEXO 7 FORMATO OFERTA TECNICA.pdf, de 6 folios. Se evidencia que en todos los ítems en las columnas de NOMBRE y DESCRIPCION se alteró lo descrito dado que se incluyeron las referencias de los productos; para los ítems 10,11,12, y 13 la unidad de medida no cumple con la presentación solicitada y el ítem 27 no cumple con las especificaciones técnicas establecidas, por tanto, el anexo No. 7 no se encuentra correctamente diligenciado. Nota: El diligenciamiento y presentación del Anexo No. 7 es obligatorio para la habilitación de la propuesta dentro del presente proceso. Como en dicho formato se consigna el ofrecimiento económico, en caso de presentarse error o incongruencia dentro del mismo, no habrá lugar a subsanación toda vez que ello representaría un mejoramiento de la oferta. De otro lado, el proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) en Secop II que comprenda todos los elementos que conforman el objeto del presente proceso.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el subnumeral 12 del numeral 6 "Causales de rechazo" se tiene cuando no se acredite el cumplimiento de la ficha técnica, así:

> *"12. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y/o ficha técnica del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones."*

Teniendo en cuenta lo expuesto y como quiera que, que ficha técnica no es subsanable se rechaza la propuesta presentada para el grupo 1 por la empresa BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA – BIOCOL LTDA

5. Teniendo que para el grupo 1, el proponente no cumplió con los requisitos de la selección objetiva, la entidad podrá declarar desierto este grupo cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten entre otras la causal del literal b del numeral 8.1. del pliego de condiciones que estipula:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022013307 DEL 20 DE MAYO DE 2022

"Por la cual se adjudica el grupo 2 y se declara desierto el grupo 1 de la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa electrónica No. 002 de 2022"

> *"Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia u organizacionales previstos en el pliego de condiciones;"*

Así mismo el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, determina cuando un proceso de selección se declara desierto, expresando lo siguiente:

> *"La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."*

Por lo anterior, la entidad mediante el presente acto administrativo motiva las razones por las cuales el grupo 1 de la presente convocatoria se declara desierto, como quiera que los oferentes no cumplieron con los requisitos técnicos exigidos en los pliegos de condiciones, indispensable para la habilitación y como consecuencia ejercer el derecho de postulación económica dentro de la subasta.

Así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que la declaratoria de desierta de la licitación o concurso público procede en particular "o *porque ninguna oferta cumplió con los pliegos de condiciones,* o *no se presentó ninguna oferta* o *no existió disposición de participación;* y *que dicha declaratoria únicamente procede por motivos causas que impidan la escogencia objetiva, las cuales se señalarán en forma expresa* y *detallada en el acto administrativo correspondiente, esto es, consignado en el mismo las razones que condujeron* a *esa decisión."* (Consejo de Estado, Sección Tercera, 3 de diciembre de 2007. C.P. Ruth Stella Correa Palacio).

Bajo este entendido, la declaratoria de desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y en el caso del Grupo 1, se evidencia que no es posible la escogencia de los oferentes dentro de la selección abreviada subasta inversa electrónica No. 002 de 2020, toda vez, que agotado el término para subsanaciones a los requisitos habilitantes de la presente convocatoria pública no fueron presentadas, como se indicó en la parte inicial del presente acto.

6. Respecto del grupo 2 solo recibió una propuesta y se encuentra habilitada, por tanto, por existir único oferente, se procedió a la apertura del sobre económico conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

7. En este estado de la diligencia se continuó con la apertura del sobre económico para el grupo 2 con la oferta por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($37.628.775.80)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Por lo anterior, el Comité de Evaluación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el grupo 2 de la presente convocatoria a la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA**.**, identificada con Nit 830.072.417-7, por cumplir con los requisitos habilitantes técnico, jurídico, financiero, organizacional y de experiencia conforme a los informes de verificación y sus alcances.

En mérito de lo anterior el Secretario General,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022013307 DEL 20 DE MAYO DE 2022

"Por la cual se adjudica el grupo 2 y se declara desierto el grupo 1 de la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa electrónica No. 002 de 2022"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el grupo 2 de la convocatoria pública de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° 002 de 2022, cuyo objeto es la: *"Suministrar los estándares de antisueros y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka para el Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima."* a la sociedad DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA**.**, identificada con Nit 830.072.417-7 representada legalmente por la señora Liliana Diaz Lemus identificada con cédula de ciudadanía número 51.922.815, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($37.628.775.80) incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierto el grupo 1 de la convocatoria pública de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° 002 de 2022, cuyo objeto es la: *"Suministrar los estándares de antisueros y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka para el Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima."*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos y forma establecidos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comunicar a los demás interesados con la publicación del presente acto a través de la página web del Secop.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web del Secop II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y contra la declaratoria de Desierto del grupo 1 procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bogotá, D.C., el 20 de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó:	Revisó y aprobó:	Verificó:
Dany Daniela Valdes Orozco	Maria Margarita Cárdenas Cortés	María Angélica Garzón
Contratista – GGC	Coordinadora - GGC	Profesional Especializado
		Secretaría General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co